

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA****Magistrado (E): LUIS NORBERTO CERMEÑO**

Arauca, dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado : 81 001 2339 000 2018 00081 00
Demandante : Miguel Ángel Rodríguez Díaz
Demandado : Nación - Ministerio de Defensa -Ejército Nacional y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto que admite la demanda

1. Se recibe demanda remitida del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda -Subsección "D", por competencia en razón de Territorio FL.69-69.

2. Al efectuar la revisión del expediente, se encuentra que la demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y s.s (siguientes) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), por lo cual se admitirá.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por Miguel Ángel Rodríguez Díaz y otros, en contra de la Nación - Ministerio de Defensa -Ejército Nacional y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares -CREMIL-.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la demandada Nación - Ministerio de Defensa -Ejército Nacional y Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL-; y por estado a la parte demandante.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al Ministerio Público acreditado ante esta Corporación Judicial.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante depositar en la cuenta de ahorros No. 47303-300977-7 Convenio 11731 del Banco Agrario de Colombia, a nombre del Tribunal Administrativo de Arauca, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000,00) por concepto de gastos procesales, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

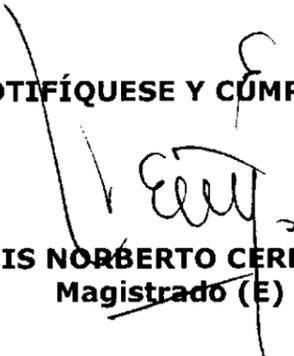
SEXTO: ORDENAR correr traslado de la demanda a la demandada y al Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 172 del CPACA.

2:53 Pm
18 OCT 2018
Prof

SEPTIMO: REQUERIR a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo, conforme lo exige el parágrafo 1 del artículo 175 de CPACA.

OCTAVO: RECONOCER personería a la Abogada Diana Marcela Caicedo Martínez, para intervenir en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado (E)

| |
|--|
| TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO |
| SECRETARÍA GENERAL |
| El auto anterior a las 10:00 a.m. del día 18 de octubre de 2018. |
| Resolución No. 143 |
| Arcauca, 19 OCT 2018 |